



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-31-03-015-2024-00049-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7
Demandado: CLINICA GENEZEN S.A.S. Nit. 900438216-1 a través de su representante legal.
FELIPE CARLOS PETRO PRIETO C.C. 73.101.327
Decisión: Requiere por desistimiento tácito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente asunto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be32a78a01dd70a5762b7eac7e2dedf4d7d4a940a23d5e0bb0595ab507f9950b**

Documento generado en 07/05/2024 01:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>